

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
5 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
TUTELA NO 2018-064

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS

DEMANDADO(S)
GLORIA INES PEÑA MERCHAN,
TULO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 005 - 2004 - 00684 00



11001400300520040068400



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209294010594950

Nro Matrícula: 50N-20200936

Página 1

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 01:03:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-11-1994 RADICACIÓN: 1994-72354 CON: ESCRITURA DE: 02-11-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0135NUYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADÓ DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5323 de fecha 06-10-94 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VIVIENDA DIEZ A (10-A) con area de 37.50M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SABANA VILLALBA DE LA SIERRA Y CIA LTDA, POR ESC.8624 DEL 10-12-92 NOT.6 SANTAFE DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES S.A. POR ESC.6404 DEL 24-07-92 NOT.29 SANTAFE DE BOGOTA.-INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA LEE RAFAEL, ACOSTA LEE CARLOS EDUARDO, ACOSTA LEE ENRIQUE, ACOSTA DE RODRIGUEZ LEONOR, ACOSTA DE VELEZ MARIA CRISTINA SEGUN ESC.496 DEL 24-02-88, NOT.30 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LEE ACOSTA LEONOR, POR SENTENCIA DEL 28-05-87, JUZ.12 C.CTO.DE BTA.-ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE, POR SENTENCIA DEL 05-07-72, JUZ.18 C.CTO.DE BTA.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO DEL COMERCIO, POR ESC.5260 DEL 10-08-64, NOT.5A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 129 142D 76 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 127 #142 A 82 VIVIENDA 10-A, URBANIZACION SABANA DE TIBASUYES.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20071606

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-1994 Radicación: 1994-68137

Doc: ESCRITURA 5084 del 28-09-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I-E: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A

X

I-A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-10-1994 Radicación: 1994-72354

Doc: ESCRITURA 5323 del 06-10-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C. S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-1995 Radicación: 1995-67211

Doc: ESCRITURA 4432 del 12-09-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,850,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209294010594950

Nro Matrícula: 50N-20200936

Página 2

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 01:03:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C. S.A.

NIT# 8001449471

A: GALEANO RUA LUIS EDUARDO

CC# 16594070 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-1995 Radicación: 1995-67211

Doc: ESCRITURA 4432 del 12-09-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO RUA LUIS EDUARDO

CC# 16594070 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

NIT# 60034133

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-04-1997 Radicación: 1997-19957

Doc: ESCRITURA 881 del 07-03-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$976,200,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C. S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-10-1999 Radicación: 1999-58101

Doc: ESCRITURA 1632 del 01-09-1999 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,832,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO RUA LUIS EDUARDO

CC# 16594070

A: CARRILLO BRAVO MIGUEL ENRIQUE

CC# 9087732 X

A: DAVID DE CARRILLO MARIA CONSUELO

X C.C.51571829

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2002 Radicación: 2002-33301

Doc: ESCRITURA 1132 del 16-05-2002 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,730,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BRAVO MIGUEL ENRIQUE

CC# 9087732

DE: DAVID DE CARRILLO MARIA CONSUELO

A: MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE

CC# 13236194 X

A: PE/A MERCHAN GLORIA INES

CC# 39525477 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-08-2004 Radicación: 2004-59279



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209294010594950

Nro Matrícula: 50N-20200936

Pagina 3

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 01:03:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1288 del 27-07-2004 JUZGADO 5 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE

X

A: PE/A MERCHAN GLORIA INES

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-03-1995

EN COMPLEMENTACION ESCRITURAS 8624 Y 6404 INCLUIDAS VALEN TC.864/95

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-70220 FECHA: 09-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

2004 - 684

451

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 204-684

Teniendo en cuenta la documentación aportada al proceso, el Despacho, en consecuencia se **DISPONE:**

ACEPTAR la CESIÓN de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. como cedente al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS en calidad de cesionario.

ACEPTAR la CESIÓN de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS como cedente a JOSEFINA DELGADO ARIAS en calidad de cesionario (fl. 314-315).

ACEPTAR la CESIÓN de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera JOSEFINA DELGADO ARIAS como cedente a MYRIAM AMANDA NEVAS INFANTE en calidad de cesionario (fl. 351-352).

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el presente trámite a MYRIAM AMANDA NEVAS INFANTE.

Se ratifica la personería de la abogada JOSEFINA DELGADO ARIAS como apoderado judicial de la cesionaria en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 348).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY 27 DE JUNIO DE 2014 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 106 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ Secretaria</p>

Señor
 JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
 Oficina Judicial - Reparto
 Bogotá D.C.
 E. S. D.

Ref: Acción de Tutela de Gloria Inés Peña Merchán contra Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (Carrera 10 No. 14 33 Piso 1º)

Derechos amparar: derecho a la Salud y a la Vida, la Propiedad Privada, debido proceso, Igualdad de todos ante la ley, derecho de las personas de la tercera edad, y demás derechos fundamentales que oficiosamente se encuentran vulnerados

GLORIA INES PEÑA MERCHÁN, mayor de edad, identificada como aparezco al pie de la firma, con domicilio en Bogotá, recibo notificaciones en la Carrera 129 No. 142 D - 76 de Bogotá D.C., Celular No. 314 3409015, Mail: gloria.peñamerchan17@gmail.com, con el mayor respeto, ante el Despacho de este Honorable Juzgado, me permito manifestar: que con las facultades establecidas en el Artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 y lo plasmado en el Artículo 86 de la Constitución Nacional, mediante proceso preferente y sumario, me permito presentar la siguiente:

A. ACCIÓN DE TUTELA

Contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ante la violación de mis Derechos Fundamentales de contenidos en los Artículos 1, 13, 29, 58, 85 y 86 de la Carta Política, en concordancia con lo que también disponen los Artículos 121, 122, 123 ibídem, y de acuerdo con los hechos que se narrarán en el transcurso de la presente Acción, se ha constituido la actuación de dicho Juzgado por la afectación a los derechos fundamentales que me asisten al ser una persona de la tercera edad que voy a quedar en la calle si se realiza el remate que se encuentra previsto para el día 13 de febrero de este año sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en la Carrera 129 No. 142 D - 76 de Bogotá D.C.

B. COMPETENCIA

Por disposición del Artículo 86 de la Carta constitucional es competente para conocer de la presente Acción de Tutela cualquier Juez de la República de Colombia.

C. PRETENSIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Amparar los derechos fundamentales de GLORIA INES PEÑA MERCHÁN previstos en los Artículos 1, 13, 29, 58, 85 y 86 de la Carta Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en los Artículos 121, 122, 123, 229 y 230 Eiusdem, a efectos que no sea realizada diligencia de remate, que hoy está prevista para el día 13 de Febrero de 2018, dentro del proceso de ejecución que cursa en mi contra; lo cual afecta mis derechos fundamentales como persona de la tercera edad.

D. HECHOS

1. Soy propietaria del 50% de un inmueble ubicado en la Carrera 129 No. 142 D - 76 de Bogotá D.C., y matrícula inmobiliaria 50 N 20200936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. El restante 50% se encuentra a nombre de mi esposo fallecido TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ, el día 12 de octubre de 2013.

2. Esta propiedad es en donde vivo y en la actualidad cuento con 60 años de edad; además que no cuento con absolutamente nada más.
3. Tampoco cuento con trabajo y a mi edad es absolutamente imposible obtenerlo porque a una persona mayor como yo nadie la emplea; y no tengo otro lugar en donde pueda vivir.
4. No tengo una profesión como tal que por ella pueda ser fuente de trabajo.
5. Cuando se adquirió el inmueble contaba aquel con una acreencia hipotecaria en el BANCO GRANAHORRAR hoy BBVA que junto con mi esposo seguimos cancelando.
6. Por estas cosas de la vida no pudimos continuar con el pago de la citada obligación, lo que generó que nos fuera presentada una demanda ejecutiva hipotecaria, que correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá y se le dio como número de radicación el 2004 00684.
7. Posteriormente esta obligación fue adquirida por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS -.
8. En su momento hicimos una propuesta de pago que desafortunadamente no fue atendida.
9. El citado proceso fue reasignado en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ubicado en el Piso 1º del Edificio Hernando Morales, carrera 10 No. 14 33.
10. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- cedió la citada obligación al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS; y a su vez, este último, cedió el crédito a JOSEFINA DELGADO ARIAS. Simultáneamente la última cedió el crédito a la señora MYRIAM AMANDA NEVAS INFANTE, como cesionaria, y quien en la actualidad funge como demandante.
11. Al acreedor no le ha importado que esa propiedad es mi único patrimonio y que soy una persona ya de tercera edad.
12. No sé qué ocurra cuando me rematen ese inmueble pues no sé en dónde pueda ir a vivir.
13. La diligencia de remate está prevista para el día 13 de febrero de este año y acudo a la vía de la acción de tutela para que me amparen mi derecho a la propiedad privada y mi derecho a tener vivienda digna.
14. El derecho al debido proceso, la igualdad, el derecho a la propiedad privada, y el derecho de las personas de la tercera edad son derechos fundamentales que en el caso mío me los están afectando.
15. Por favor ayúdeme a que ese remate no se realice y que a través de ustedes pueda hacer entrar en razón al acreedor para que me ayude y comprenda que todos vamos a llegar a la tercera edad y que no se me deje en la completa calle.
16. Deseo que se me de la oportunidad de poder hacer un acuerdo con el acreedor para definir el pago de la obligación, en una suma de dinero justa.

E. BREVES FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

“La acción de tutela constituye una garantía y mecanismo constitucional de protección directa, inmediata y efectiva, de los derechos fundamentales de las personas cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, en los casos que establezca la ley, cuyo trámite compete a los distintos Jueces de la República, a fin de que resuelvan sobre situaciones de hecho que por circunstancia se presenten. (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-204/98).

En Colombia las personas de la tercera edad cuentan con especial protección, pues junto con los niños somos las personas que nos encontramos en mayor riesgo hacia nuestra integridad. El derecho a la propiedad privada también es de índole constitucional y goza de especial protección. No tener vivienda digna nos puede llevar en determinados momentos afectar nuestra salud, e incluso la vida, ya que teniendo un espacio en donde

vivir y de un momento a otro quedar en el limbo conllevaría a causarnos un daño siquico y físico. Estar en la calle de un momento a otro sin lugar a dudas generaría caos en la suscrita con la consecuencia de ello hacia nuestra salud.

La Corte Constitucional ha enunciado que nosotros los adultos mayores se nos debe garantizar una vida digna. Sentencia T-628 de 2016, Ponente el Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo:

"... 3.1. El Texto Superior ha encomendado al Estado brindar una protección reforzada a quienes se encuentran inmersos en una circunstancia de debilidad manifiesta, verbigracia, las personas pertenecientes a la tercera edad, resultando pertinente recordar que el deber de brindar asistencia profunda y efectiva y protección al anciano recae, en primera instancia, sobre la familia, en consonancia con los principios de solidaridad y de equidad.

3.2. Pese a que por regla general todos los individuos son iguales ante la ley, al existir grupos poblacionales que se encuentran en situación de desventaja en razón de su condición mental, de salud, económica o de su edad, el ordenamiento constitucional ha dispuesto una especial protección en favor de ellos, que les impide ser tratados del mismo modo que los demás integrantes del conglomerado social.

3.3. De lo dispuesto por el artículo 46 superior[21] la jurisprudencia constitucional, haciendo especial énfasis en el cuidado que se le debe prestar a la población de la tercera edad, ha señalado que las personas que alcanzan los sesenta años deben considerarse adultos mayores, que merecen la protección necesaria para que sus derechos no sean lesionados y se les garantice una vida digna, habida cuenta que "al adulto mayor no sólo se le debe un inmenso respeto, sino que se debe evitar su degradación y aniquilamiento como ser humano, toda vez que no se le da la oportunidad de seguir laborando y muchos de ellos no cumplen con los requisitos para obtener una pensión imposibilitándolos a llegar una vida digna"[22]

3.4. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 13, inciso 3, 46 y 47 de la Constitución Política, este Tribunal Constitucional ha sostenido que los adultos mayores también necesitan una protección preferente en vista de las especiales condiciones en que se encuentran[23]

3.5. La Corte en la sentencia C-503 de 2014, detalló el amplio margen de protección que se le ha otorgado a las personas de la tercera edad en los tratados y convenios internacionales, dada su condición de sujetos de especial protección. Esta postura ha sido reiterada recientemente por la doctrina constitucional, en la que se exalta que en el derecho interno la tutela es un medio idóneo al que se puede acudir cuando se encuentran en riesgos los derechos fundamentales de este grupo especial de personas:

"Se evidencia que el término "ancianos" sí tiene un significado jurídico en la jurisprudencia constitucional colombiana, y está ligado a aquellas personas que por su avanzada edad o por estar en el último periodo de la vida, han perdido algunas de sus facultades y ameritan por ello una especial protección constitucional. En ese sentido, en general, los conceptos de "adulto mayor", de la "tercera edad" o "ancianos", pueden ser usados indistintamente para hacer referencia a la vejez como un fenómeno preponderantemente natural que trae implicaciones constitucionales. Pero en algunas circunstancias, como sucede con la valoración de la inminencia de un daño por el paso del tiempo, la Corte ha considerado que la ancianidad, por tratarse de una avanzada edad, que supera el estándar de los criterios de adulto mayor, requiere de una protección inmediata a través de la acción de tutela". (...)

La especial protección para las personas de la tercera edad, también tiene su fundamento en el principio de solidaridad consagrado en el artículo primero de la Constitución de 1991. En este sentido, la Corte ha definido el principio de solidaridad como: "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo. La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental[24]"

3.6. No obstante lo anterior, los principios de igualdad y solidaridad, como pautas de comportamiento para los particulares; pueden ser exigidas directamente en algunos casos excepcionales por el juez constitucional, cuando su omisión implique la vulneración de derechos fundamentales de otras personas en estado de indefensión[25].

3.7. En ese orden, el estado de indefensión se puede configurar cuando los medios que existen para hacer frente a la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales son insuficientes o cuando simplemente el sujeto agredido no cuenta con mecanismos para su protección. En otras palabras, a la persona le resulta imposible detener o repeler efectivamente la amenaza o vulneración a la cual se está viendo sometida. Al respecto la Corte desde sus primeros estudios sobre el punto, en sentencia T-290 de 1993 indicó que la situación de indefensión "(...)no tiene su origen en la obligatoriedad derivada de un orden jurídico o social determinado sino en situaciones de naturaleza fáctica en cuya virtud la persona afectada en su derecho carece de defensa, entendida ésta como posibilidad de respuesta efectiva ante la violación o amenaza de que se trate (...) [26]". Postura que ha sido reiterada en sentencias T-787 de 2004 y T-015 de 2015.

3.8. La Corte Constitucional ha señalado que una de las causales de procedencia de la acción de tutela contra particulares, es el estado de indefensión del solicitante respecto del particular contra el cual se interpuso la acción conforme a lo establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política y en el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991..."

Si bien la protección reforzada a los adultos de la tercera edad se encamina básicamente a que se nos ampare en el derecho a la vida y a la salud; también a través de la estabilidad reforzada de los adultos de la tercera edad encuentro que se nos debe amparar el derecho al mínimo vital en cuando sea y el derecho a la propiedad privada. En el caso presente al rematarse la casa de la que soy propietaria se me va afectar mi derecho a la salud y a la vida.

F. MANIFESTACIONES FINALES Y DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO - PETICIÓN PROVISIONAL

La presente acción de tutela procede como mecanismo transitorio a fin de evitar un perjuicio irremediable en la persona de GLORIA INES PEÑA MERCHÁN; persona que se encuentra desamparada como consecuencia del proceder del juzgado y del acreedor a quienes no le interesa que soy una adulta mayor de 60 años y que si me rematan el inmueble voy a quedar en la calle por completo, lo cual afecta mis derechos fundamentales a la tercera edad, a la propiedad privada, el de la igualdad y el debido proceso, la salud y la vida. Solicito que desde la admisión de la demanda de acción de tutela sea suspendida la diligencia de remate que se encuentra programada por la autoridad accionada para el día 13 de Febrero de 2017, como mecanismo transitorio y provisional para evitar un perjuicio irremediable.

Y para los fines del Artículo 37 del decreto 2591 de 1991 afirmo bajo la gravedad del juramento que no se ha interpuesto Acción de Tutela diferente respecto de los mismos hechos.

G. PRUEBAS

1. Copia del certificado de libertad y tradición del Inmueble de matrícula 50 N 20200936.

H. ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia para el traslado al juzgado accionado y para el archivo del Juzgado.

I. NOTIFICACIONES

1. El Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Edificio Hernando Morales ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 de Bogotá Piso 1° de Bogotá D.C.
2. La suscrita Accionante en la Carrera 129 No. 142 D - 76 de Bogotá D.C

Atentamente,



GLORIA INES PEÑA MERCHÁN
C. C. No. 39.525.477 de Engativá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

CARRERA 9 No. 11-45, P. 3, TORRE CENTRAL

5-2004-684

Despacho

OF. EJ. CIV. MUN. R. JUZGADO
19672 15-FEB-18

Indy
afelios

CATORCE (14) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

OFICIO No. 313

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CIUDAD

PROCESO: No. 110013103013201800064 ACCION DE TUTELA

DE : GLORIA INES PEÑA MERCHAN

CONTRA : JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En forma comedida me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, se dictó un auto, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"... **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO** Bogotá D.C., TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)... Ajustada a derecho como se encuentra la anterior acción de tutela instaurada por GLORIA INES PEÑA MERCHAN en contra del **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**, el juzgado la **ADMITE** y en consecuencia ordena tramitarla...

Teniendo en cuenta los fundamentos de la acción, se ordena la vinculación a la presente de todas la partes actuantes en el proceso 2004 - 00684, a quienes el Juzgado accionado les comunicara sobre la admisión de la presente tutela a fin de que si a bien lo tienen ejerzan sus derechos.

Igualmente se ordena la vinculación del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá D.C.

Por lo anterior, solicítense al accionado Y vinculados informe a éste Juzgado en el término de un (1) día contado a partir de la NOTIFICACION que de éste auto se le haga, todo lo que a bien tengan con respecto de la acción de tutela, de la que se les remite copia a fin de que ejerzan su derecho a la defensa. ... Notifíquese a la accionante en los términos señalados por el artículo 16 del Decreto 2591/91. Con la notificación entréguesele copia del líbello de tutela... **CUMPLASE (Fdo) GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO JUEZ...**"

El (la) accionante GLORIA INES PEÑA MERCHAN se identifica con la C.C. 39525477.-

En consecuencia sírvase tomar atenta nota de esta comunicación.-

Atentamente,

GLORIA MARÍA G. DE RIVEROS

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 16-2016-00319

Los oficios anteriores provenientes del Juzgado Trece (13) Civil del Circuito de Bogotá, junto con sus anexos, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

A través de la Oficina de Ejecución envíese telegrama a los intervinientes dentro del asunto en referencia, comunicándoles de la existencia de la acción de tutela admitida por el prenombrado Despacho.

Oficina de ejecución remítase en calidad de préstamo el expediente de la referencia al Despacho Judicial mencionado en el párrafo 1° de la presente providencia, una vez regrese el expediente del superior, ingrésese al Despacho con el fin de proveer respecto de los memoriales obrantes a folios 534 a 541 del cuaderno principal.

Cumplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvarez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
CRA 9 A # 99-02 OFC. 702
ENVIO
Ciudad

**COPIA
EXPEDIENTE**

TELEGRAMA No. T-0574

FECHA DE

16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
CRA 9 A # 99-02 OFC. 702
ENVIO
Ciudad

**COPIA
EXPEDIENTE**

TELEGRAMA No. T-0574

FECHA DE

16 FEB 2018
16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
MIRIAM LUCIA FORERO
CLL 146 # 7D-90
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0575

FECHA DE ENVIO

EXPEDIENTE

16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
MIRIAM LUCIA FORERO
CLL 146 # 7D-90
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0575

FECHA DE ENVIO

EXPEDIENTE

16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON
CLL 146 # 7D-90
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0576

COMUNICACION
EXPERIENTE

FECHA DE ENVIO

16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON
CLL 146 # 7D-90
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0576

FECHA DE ENVIO

16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS
KR 8 # 16-79 OFC 401
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0577

FECHA DE ENVIO

10 FEB 2018

COPIA
EXPEDIENTE

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS
KR 8 # 16-79 OFC 401
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0577

FECHA DE ENVIO

16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
GLORIA INES PEÑA MERCHAN
CRA 129 # 142 D-76
Ciudad

EXPERIENCIA

TELEGRAMA No. T-0578

FECHA DE ENVIO

16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
GLORIA INES PEÑA MERCHAN
CRA 129 # 142 D-76
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0578

FECHA DE ENVIO

16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
Herederos indeterminados
De TULIO ENRIQUE MERCHAN
CRA 129 # 142 D-76
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0579

FECHA DE ENVIO

16 FEB 2018

COPIA
EXPEDIENTE

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
Herederos indeterminados
De TULIO ENRIQUE MERCHAN
CRA 129 # 142 D-76
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0579

FECHA DE ENVIO

15 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

EXPEDIENTE

TELEGRAMA No. T-0580

FECHA DE ENVÍO

10 FEB 2018

Señor (a):
DIOSA HERRERA GONZALEZ
Cra 8 # 16-88 ofc 504
Ciudad

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULLIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

EXPEDIENTE

TELEGRAMA No. T-0580

FECHA DE ENVÍO

Señor (a):
DIOSA HERRERA GONZALEZ
Cra 8 # 16-88 ofc 504
Ciudad

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULLIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
IGNACIO GRANADOS VINKOS
CRA 101 # 82-49 INT. 2 AP 305
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0581

FECHA DE ENVIO

15 FEB 2018

EXPEDIENTE

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EXPEDIENTE

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
IGNACIO GRANADOS VINKOS
CRA 101 # 82-49 INT. 2 AP 305
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0581

FECHA DE ENVIO

15 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JOSEFINA DELGADO ARIAS
CLL 12B # 7-80 OFC 726
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0582

FECHA DE ENVIO

16 FEB 2018

EXPEDIENTE

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JOSEFINA DELGADO ARIAS
CLL 12B # 7-80 OFC 726
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0582

FECHA DE ENVIO

16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JULIO CESAR GARCIA
TVL 63 # 73-91
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0583

FECHA DE ENVIO

EXPERIMENTAL

16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JULIO CESAR GARCIA
TVL 63 # 73-91
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0583

FECHA DE ENVIO

EXPERIMENTAL

16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
SISTEMCOBRO
Apoderado especial de
FONDO DE CAPITAL PRIVADO
ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS
AV AMERICAS # 58-51
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0584

EXPEDIENTE

FECHA DE ENVIO 16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
SISTEMCOBRO
Apoderado especial de
FONDO DE CAPITAL PRIVADO
ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS
AV AMERICAS # 58-51
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0584

EXPEDIENTE

FECHA DE ENVIO 16 FEB 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por MIRIAM LUCIA FORERO ultimo cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES PEÑA MERCHAN y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 Civil Municipal) TUTELA No. 2018-064 de GLORIA INES PEÑA MERCHAN contra JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO NOTIFICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y SE ORDENO QUE SE LE COMUNICARA DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA EN EL TERMINO DE UN (1) DIA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ortiz

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11-45 TORRE CENTRAL piso 3

RECIBIDO
LAURA YIBETH ROMERO LINARES

Bogotá D.C. FEBRERO 20 /2018

OF. E.J. CIV. MUN. R. JURID

19756 21-FEB-'18 10:20
1 Folio + proceso

Oficio # 328

SEÑOR (ES)
JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
LA CIUDAD

REF: SUYA 05/2004/684 EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS CONTRA GLORIA INÉS PEÑA
MERCHAN

Con el presente estamos remitiendo el proceso de la referencia facilitado por ése estrado judicial en calidad de préstamo, para trámite de tutela. Va SIETE (7) cuaderno con 541.200.82 15.201421 FOLIOS. Fallo proferido el DIECINUEVE (19) de FEBRERO de 2018, negó petición constitucional.

Atentamente,


GLORIA MARÍA G DE RIVEROS
SECRETARIA

BA.-

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

El Código de Infancia y Adolescencia consagra en su artículo 24, el derecho a los alimentos como se cita a continuación:

*"Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. **Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.** Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto."*

La Corte Constitucional, en reiteradas ocasiones ha hecho alusión al principio de del interés superior del menor. En una de ellas manifestó:

"Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental - que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos - , necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad. Atendiendo esta norma básica contenida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales."

Al despacho del Señor (a) Juez (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación
Observaciones
El (la) Secretario (a)

22 FEB 2018

De igual forma, dicha corporación ha constituido

*"De conformidad con nuestra Carta Política los **derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás.** Este contenido normativo denota la intención del constituyente de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. **Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger***

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
Oficina de Asesoría Jurídica
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

¹ Sala Plena, Corte Constitucional. (20 de marzo de 2012). (MP. Humberto Antonio Sierra Porto).

05-2004-684. 23
Lcha
Traslado

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45, P. 3°, TORRE CENTRAL
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID

19917 1-MAR-'18 12:50

21 FEB. 2018



CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 13 CIVIL
DEL CI
Dirección: KR 73 11 45 P 3 TORRE
CENTRAL

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RH911330271CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO SEGUNDO DE
EJECUCION CIVIL MFAL DE
Dirección: KR 10 14 33 P 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321
Fecha Admisión:
28/02/2018 12:03:
No. Inscripción de envíos:
No. E. Sin Mensaje Especial:

RAMA No. 196

(ES):
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
10 # 14 - 33 PISO 1
BOGOTÁ CIUDAD

COMUNICO QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), ESTE DESPACHO NEGÓ LA ACCION DE TUTELA No. 110013103013201800064 INTERPUESTA POR GLORIA INES PEÑA MERCHAN EN CONTRA DE JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL. 2018/64-

ATENTAMENTE,

EL SECRETARIO

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS